



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 17 de enero de 2023

Proceso	Tutela
Accionante	Guillermo León Vidales González.
Accionada	Adriana María Chalarca Posada – Defensora de Familia – Centro Zonal Noroccidental – Regional Antioquia. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Radicado	2023-9
Auto interlocutorio	004
Asunto	Admite tutela – Petición

Asunto a decidir

Cumplido el requisito exigido en auto de este 16 de enero, y estudiado el escrito mediante el cual solicita a través de apoderada judicial el señor Guillermo León Vidales González, le sea amparado su derecho fundamental de petición, que estima le ha sido vulnerados por parte de la Adriana María Chalarca Posada – Defensora de Familia – Centro Zonal Noroccidental – Regional Antioquia, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Guillermo León Vidales González identificado con CC 70.601.854, contra Adriana María Chalarca Posada – Defensora de Familia – Centro Zonal Noroccidental – Regional Antioquia, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión al accionante, y a las representantes legales de las accionadas, respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Tercero. Reconocer personería a la doctora Marlyn Yuliana Parias Martínez, identificado con CC. 1.017.189.018 y portadora de la TP. 286.406 del C.S. de la J., para que representen judicialmente los intereses del accionante.

Notifíquese y cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón
Juez